

Resolución Directoral

N°200-2024-GRSM/DRTC-DTT.

Moyobamba, 26 de Agosto de 2024

VISTO:



La solicitud de trámite con Exp. N° 015-2024582911, de fecha 13 de Agosto de 2024, sobre modificación de flota vehicular Vía Incremento, presentada por **PIRATA TOURS S.A.C**; con RUC. N° 20602678793, con domicilio legal Jr. Alegría Arias de Morey Nro. 150- Tarapoto, con Informe N°220-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM-USTT, de fecha 15 de Agosto de 2024, Informe N°384-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM, de fecha 22 de Agosto de 2024, de la Oficina Zonal de Transportes y Comunicaciones Bajo Mayo - Tarapoto, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, y;

CONSIDERANDO.



Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, Autonomía Política, economía y administración en los asuntos de su competencia;



Que, mediante solicitud de trámite con Exp. N° 015-2024582911, de fecha 13 de Agosto de 2024, presentada por la Empresa **PIRATA TOURS S.A.C**; solicita **Incremento** de Flota Vehicular ofertando los Vehículos de Placa de Rodaje N° **CHP-262** y **CMQ-480**, Categoría **M2**;

Que, mediante Informe N°220-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM-USTT, de fecha 16 de Agosto de 2024, la Unidad de Servicios de Transporte Terrestre, informa que **PIRATA TOURS S.A.C**; cuenta con autorización otorgada mediante Resolución Directoral N°042-2020-GRSM/DRTC-DTT, de fecha 23 de Enero de 2020; para prestar el **Servicio Público Especial de Transporte Terrestre Turístico de Personas de Ámbito Regional**, al amparo de los dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N°017-2009-MTC, recomendando que es procedente atender lo solicitado;

Que, mediante Informe N°384-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM de fecha 22 de Agosto de 2024, el Jefe de la Oficina Zonal Bajo Mayo de la DRTC-SM, recomienda al Director de Transporte Terrestre de la DRTC-SM, realizar las acciones necesarias para concluir con el procedimiento administrativo, expidiendo el Acto Resolutivo como procedente, lo solicitado por **PIRATA TOURS S.A.C**;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por Incremento o Sustitución de vehículos;

Que, el artículo 65° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC; establece los requisitos para nuevas habilitaciones vehiculares para el Servicio de Transporte Turístico Terrestre de Ámbito Regional, solicitadas con posterioridad al otorgamiento de la autorización para prestar el servicio de transporte.

Resolución Directoral

N°200-2024-GRSM/DRTC-DTT.

Moyobamba, 26 de Agosto de 2024

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín, mediante Resolución Directoral Regional N° 170-2023-GRSM/DRTC, en la que designa en el cargo de Director de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, y contando con las visaciones de la Unidad de Servicio de Transporte Terrestre y la Oficina Zonal Transportes y Comunicaciones Bajo Mayo de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA HABILITACION VEHICULAR; por Incremento de Flota Vehicular para prestar el **Servicio Público Especial de Transporte Terrestre Turístico de Personas de Ámbito Regional;** al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N°017-2009-MTC, de los Vehículos de Placa de Rodaje N° **CHP-262** y **CMQ-480, Categoría M2**, disponiéndose su inscripción en la Partida Registral del transportista autorizado, a nombre de **PIRATA TOURS S.A.C;** expidiéndose el certificado de Habilitación Vehicular que corresponda, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Servicios de Transporte Terrestre de la Dirección de Transporte Terrestre de la Oficina Zonal de Transporte y Comunicaciones Bajo Mayo - Tarapoto la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web de Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones San Martín, a más tardar a los tres (3) días hábiles posterior a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicado por un periodo de treinta (30) días hábiles.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a **PIRATA TOURS S.A.C;** la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones S.M.

Mg. Econ. Wilmy Ersten Valles Gonzales
DIRECTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE